



**VISTOS:** El Memorándum N°D001844-2023-INDECI-OGA de fecha 03 de abril de 2023 de la Oficina General de Administración; el informe Técnico N°D000082-2023-INDECI-LOGIS de fecha 03 de abril de 2023 de la Oficina de logística y el Informe Legal N°D000094-2023-INDECI-OGAJ de fecha 04 de abril de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y sus antecedentes;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencias y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) adscrito al Ministerio de Defensa mediante Decreto Supremo N°002-2016-DE, de conformidad con lo establecido en la indicada Ley N°29664 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el SINAGERD y es el responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, a su vez, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) está organizado para desarrollar lineamientos de política, planes y mecanismos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, así como, para la gestión de la información en sus áreas de competencia; y, cuenta con elementos organizacionales necesarios para asegurar una respuesta oportuna y adecuada en situaciones de desastres que ameritan su intervención, de acuerdo a los principios de subsidiaridad y gradualidad de la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N°29664, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N°043-2013-PCM;

Que, de conformidad con lo establecido en el en el acápite i), del literal “s” del numeral 2.1 del artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Supremo N°122-94-EF, las entidades y dependencias del sector público y organismos y organizaciones internacionales tienen la calificación de entidades receptoras de donaciones con carácter permanente, excepto empresas, comprendidas en el inciso a) del artículo 18 de la Ley. Por lo que corresponde señalar que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), tiene la condición de entidad y/o dependencia del



sector público razón por la cual cuenta con marco legal para la recepción de bienes en calidad de donación;

Que, mediante Resolución Jefatural N°221-2015-INDECI de fecha 31 diciembre de 2015, se aprobó la Directiva N°007-2015-INDECI/6.4 – “Normas y Procesos para las Donaciones de Bienes de Ayuda Humanitaria y Prestación de Servicios a Título Gratuito y Asistencia Humanitaria brindada a otros países en situación de desastre”, establece los procesos internos para el ofrecimiento, aceptación, nacionalización, recepción, registro, almacenamiento y distribución de bienes donados destinados a la atención de población damnificada y afectada a consecuencia de emergencias y desastres;

Que, mediante la Carta de donación de fecha 13 de marzo de 2023, el señor Eduardo Venegas Villanueva, en calidad de Gerente de Comunicación y Sostenibilidad de la empresa EMBOTELLADORA SAN MIGUEL DEL SUR S.A.C., con RUC N° 20413940568, expresa su voluntad de donar al Instituto Nacional de Defensa Civil, bienes de ayuda humanitaria valorizados en S/6,535.00 (Seis mil quinientos treinta y cinco con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

|                                     |               |
|-------------------------------------|---------------|
| - Agua Loa 625 ml.                  | 4995 unidades |
| - Jugos Kris Fruit 3,000 ml.        | 36 unidades   |
| - Jugos Kris Citrus Punch 1,500 ml. | 66 unidades   |
| - Fruvi Durazno 300 ml.             | 1776 unidades |
| - Fruvi Mango 1,000 ml              | 168 unidades  |
| - Kris Citrus Punch 1,500 ml        | 876 unidades  |
| - Kris Fruit Punch 1,500 ml.        | 330 unidades  |

Que, el valor de los bienes donados, asciende al monto de S/6,592.08 (Seis mil quinientos noventa y dos con 08/100 soles), conforme a la Factura Electrónica N° FN03-0034282 emitida por la empresa EMBOTELLADORA SAN MIGUEL DEL SUR S.A.C.;

Que, con memorándum N°D001844-2023-INDECI-OGA del 03 de abril de 2023, la Oficina General de Administración remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica los documentos justificatorios para la aceptación de donación efectuada por la empresa ESMERALDA CORP S.A.C.;

Que, el Informe Técnico N°D000082-2023-INDECI-LOGIS del 03 de abril de 2023, de la Oficina de Logística, señala que mediante Carta de donación de fecha 13 de marzo de 2023, la empresa EMBOTELLADORA SAN MIGUEL DEL SUR S.A.C., con RUC N° 20413940568, realizó el ofrecimiento en calidad de donación de bienes de ayuda humanitaria, valorizada en S/6,592.08 (Seis mil quinientos noventa y dos con 08/100 soles), a favor del INDECI y que recomienda la emisión en vía de regularización, del resolutivo de la aceptación de la donación de bienes;

Que, la Dirección de Respuesta del INDECI, a través de memorándum N°D000509-2023-INDECI-DIRES del 15 de marzo de 2023, remitido a la Oficina General de Administración, hace de conocimiento sobre la aprobación de la recepción, en el marco del Decreto Supremo N°029-2023-PCM, Decreto Supremo N°034-2023-PCM y el Decreto Supremo N°035-2023-PCM que declaran el Estado de Emergencia en varios



distritos de diversas regiones del país ante las intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, en su Informe Técnico, la Oficina de Logística es de la opinión que se emita la Resolución Jefatural de aceptación de donación de bienes, a fin de regularizar la entrega realizada con fecha **15 de marzo de 2023**, teniendo en cuenta que los bienes ofrecidos por la entidad donante, fueron recepcionados en el Almacén Nacional General/Almacén Nacional de la Avenida Argentina en la referida fecha, tal como se puede verificar en el Acta de Entrega – Recepción de Donación de Mercancías Nacionales, suscritas por el representante del donante y el representante del INDECI, esto en el marco de lo establecido en el artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, el Director de la Dirección de Respuesta y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N°29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM; Decreto Supremo N°029-2023-PCM, Decreto Supremo N°034-2023-PCM y el Decreto Supremo N°035-2023-PCM que declaran el Estado de Emergencia en varios distritos de diversas regiones del país ante las intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan; el Decreto Supremo N°122-94-EF que aprueba el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y sus modificatorias; el Decreto Supremo N°043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACEPTAR**, con eficacia anticipada al 15 de marzo de 2023, la donación de bienes efectuada por la empresa EMBOTELLADORA SAN MIGUEL DEL SUR S.A.C., con RUC N° 20413940568, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, valorizado en S/6,592.08 (Seis mil quinientos noventa y dos con 08/100 soles) destinada para la atención a la población damnificada y/o afectada por los daños ocurridos en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, o según corresponda, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales. Conforme se detalla en el Anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.- AGRADECER** a la empresa EMBOTELLADORA SAN MIGUEL DEL SUR S.A.C., por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página web e intranet Institucional ([www.gob.pe/indeci](http://www.gob.pe/indeci)).



**Artículo 4.- DISPONER** que la Secretaría General remita copia a la Contraloría General de la República y a la entidad donante, dentro del plazo de (03) tres días hábiles de emitida la presente Resolución; así como, al Órgano de Control Institucional y a la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente

**CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO**

JEFE DEL INDECI

Instituto Nacional de Defensa Civil